

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA EMPRESARIAL ICILT

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, persona jurídica de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro, constituida conforme al Decreto Legislativo N.º 1411, debidamente representada por su **Gerente General Edgar Emerson Adrianzen Saona**, identificado con DNI N.º **43327924** con domicilio legal en Calle Elías Aguirre N.º 248, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y de la otra parte, la **Institución de Formación Académica Empresarial ICILT**, con RUC N.º 20611727233, con domicilio fiscal en Calle Manuel María Izaga N.º 778 – Chiclayo, representada por su **Gerente General Mg. Maritza Ivonne Rimaicuna López**, identificada con DNI N.º 43154496.

En adelante, ambas denominadas conjuntamente como "Las Partes", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Sociedad de Beneficencia de Chiclayo (SBCH) es una entidad de derecho privado bajo el ámbito del Decreto Legislativo N.º 1411, encargada de desarrollar programas, servicios y proyectos sociales destinados a la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad, tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas en situación de calle, promoviendo su bienestar, inclusión y desarrollo humano sostenible.

Por su parte, ICILT es una institución de formación académica empresarial que tiene como propósito contribuir al desarrollo social mediante la capacitación y formación técnica de personas con recursos económicos limitados, fomentando el emprendimiento, la independencia económica y el liderazgo comunitario.

Ambas instituciones reconocen la importancia de unir esfuerzos para fortalecer las capacidades personales y profesionales de las poblaciones vulnerables, promoviendo la integración social, el empleo digno y la educación como herramienta de transformación social.

SEGUNDA: OBJETIVOS Y ALCANCE

El presente convenio tiene por finalidad establecer un marco de cooperación interinstitucional que permita desarrollar acciones conjuntas orientadas a la formación, capacitación, asistencia técnica, investigación aplicada, desarrollo social y fortalecimiento institucional.

Los objetivos específicos son:

- Promover la inclusión educativa y ocupacional de las personas beneficiarias de los programas sociales de la SBCH.
- Desarrollar talleres, charlas y capacitaciones en temas de emprendimiento, liderazgo, empoderamiento y bienestar emocional.
- Fomentar programas de voluntariado y responsabilidad social en coordinación entre ambas



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

instituciones.

- d) Ejecutar proyectos piloto de innovación social orientados a mejorar la calidad de vida de los sectores vulnerables.
- e) Facilitar la participación de docentes, estudiantes y profesionales en prácticas o actividades de extensión social en los espacios administrados por la SBCH.

El alcance del convenio abarca la provincia de Chiclayo y podrá extenderse a otras localidades de la región Lambayeque mediante adendas o convenios específicos.

TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

ICILT se compromete a:

- a) Otorgar becas integrales en sus programas formativos a beneficiarios derivados por la SBCH.
- b) Organizar talleres de empoderamiento femenino, emprendimiento, liderazgo y desarrollo personal dirigidos a los usuarios de los programas sociales.
- c) Brindar asesoría técnica y académica en los proyectos de formación y capacitación impulsados por la SBCH.
- d) Presentar informes semestrales sobre las actividades realizadas en el marco del convenio, con indicadores de impacto.
- e) Coordinar con la SBCH la designación de un enlace institucional responsable del seguimiento del convenio.

La Sociedad de Beneficencia de Chiclayo se compromete a:

- a) Facilitar los espacios físicos de sus programas sociales (CAR, CAI, Casa de Todos, comedores sociales, entre otros) para la realización de las actividades conjuntas.
- b) Promover la participación de beneficiarios y garantizar el acompañamiento técnico, social y psicológico.
- c) Reconocer y difundir las actividades conjuntas como parte de su política de responsabilidad social.
- d) Evaluar conjuntamente con ICILT los resultados obtenidos y formular propuestas de mejora.
- e) Designar un coordinador institucional encargado del enlace y seguimiento del convenio.

CUARTA: RECURSOS Y APORTES

El presente convenio no implica transferencia financiera entre las partes. Cada institución asumirá los costos de las actividades que le correspondan, de acuerdo con sus recursos humanos, logísticos y presupuestales.

No obstante, ambas partes podrán gestionar de manera conjunta o individual recursos externos, auspicios o fondos de cooperación, siempre que estén alineados a los fines del convenio.

QUINTA: MONITOREO, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

El monitoreo, evaluación y control operativo del presente convenio estará a cargo de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que actuará como instancia supervisora y articuladora de las acciones interinstitucionales.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

La Gerencia tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Supervisar la correcta ejecución de las actividades programadas en el marco del convenio, verificando su pertinencia, cumplimiento y resultados.
- b) Realizar el seguimiento técnico de los casos específicos derivados de los programas sociales, en especial los vinculados al Centro de Acogida Residencial "Creciendo con Ilusión", verificando que las intervenciones cumplan con los protocolos de protección y confidencialidad establecidos.
- c) Filtrar y autorizar la participación de usuarios de dicho centro, garantizando que las acciones formativas o de apoyo psicológico no interfieran con los planes de atención individual establecidos.
- d) Coordinar el seguimiento de los casos derivados por el Centro de Atención Integral (CAI), asegurando que las derivaciones respondan a criterios técnicos y estén debidamente registradas en los informes institucionales.
- e) Consolidar los reportes de avance y evaluación de impacto, los cuales serán elevados a la Gerencia General para fines de control de gestión y mejora continua.

La Gerencia de Promoción y Desarrollo Social podrá realizar reuniones de coordinación, visitas de supervisión y emitir observaciones o recomendaciones para optimizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

SEXTA: DURACIÓN, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de dos años, contados desde el 23 de octubre de 2025 hasta el 22 de octubre de 2027.

Podrá renovarse previo acuerdo entre las partes y evaluación favorable de los resultados alcanzados.

Cualquiera de las partes podrá resolverlo anticipadamente, comunicando por escrito su decisión con una anticipación mínima de treinta días calendario, sin perjuicio de la culminación de las actividades en ejecución.

Asimismo, podrá resolverse por incumplimiento de obligaciones, mutuo acuerdo o fuerza mayor.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad sobre toda información o documentación intercambiada que no sea de dominio público.

Los productos, materiales o investigaciones resultantes de actividades conjuntas serán de propiedad compartida, debiendo regularse su uso, reproducción o difusión mediante convenios específicos.

OCTAVA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera directa y amistosa cualquier controversia derivada del presente convenio.

En caso de no llegar a acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la provincia de Chiclayo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS

Para la ejecución de actividades concretas, las partes suscribirán convenios específicos o adendas, donde se precisarán los proyectos, planes de trabajo, cronogramas, presupuestos, indicadores y responsables institucionales.

Dichos convenios formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran que este convenio se celebra con total autonomía y sin perjuicio de sus respectivas normativas internas.

Cualquier modificación al presente documento deberá constar por escrito y con la firma de los representantes autorizados.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Chiclayo, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg. Edgar Emerson Adrianzen Saona
GERENTE GENERAL

GERENTE GENERAL DE LA SBCH
ABOGEDGAR EMERSON ADRIANZEN SAONA
DNI N°43327924



GERENTE GENERAL "ICILT"
MAG. MARITZA IVONNE RIMAICUNA LOPEZ
DNI N°43154496